



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005963

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
136487	ONSHAROC S.A.	21	15/10/2009	GUAYAQUIL	24/11/2009	SAMBORONDÓN
129338	ORGANIZACION COMERCIAL VERONICA ORCOVE S.A.	30	08/12/2006	GUAYAQUIL	14/09/2007	SAMBORONDÓN
116593	RANCHOCABA S.A.	30	27/08/2004	GUAYAQUIL	01/09/2004	SAMBORONDÓN
130334	SANTA ANA TRICIMOTOS SANTATRICI S.A.	16	26/02/2008	GUAYAQUIL	26/03/2008	SAMBORONDÓN
132665	SERVICIO VENTA Y APLICACION DE PINTURAS S.A. SERVIPINTURAS	37	05/06/2008	GUAYAQUIL	16/09/2008	SAMBORONDÓN
79781	THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)	29	17/11/1997	GUAYAQUIL	17/12/1997	SAMBORONDÓN
2260	VISTO EVENTOS S.A. (VISEVEN)	38	20/11/2009	GUAYAQUIL	18/12/2009	SAMBORONDÓN
132148	ARPIGSA S.A.	21	13/05/2008	GUAYAQUIL	10/07/2008	SAMBORONDÓN
28469	INGHINE INGENIERIA HIDRAULICA Y NEUMATICA C. LTDA.	21	28/09/1992	GUAYAQUIL	02/12/1992	SAMBORONDÓN

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 OCT 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

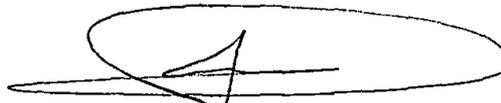
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION DE DISOLUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3568 a 3574 con el número de inscripción 313 celebrado entre: ([DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ONSHAROC S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [ORGANIZACION COMERCIAL VERONICA ORCOVE S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA RANCHOCABA S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [SANTA ANA TRICIMOTOS SANTATRICI S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [SERVICIO VENTA Y APLICACION DE PINTURAS S.A. SERVIPINTURAS en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT) en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [VISTO EVENTOS S.A. VISEVEN en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [ARPIGSA S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA INGHINE INGENIERIA HIDRAULICA Y NEUMATICA C LTDA en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJDL.G.12.0005963] de fecha [Dos de Octubre de Dos Mil Doce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCION



Karla Parrales Solis



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil**

**Oficio No. 689-RPyM-MS-2014
Samborondón, 09 de mayo del 2014**

Señora Abogada
MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
JURÍDICA DE GUAYAQUIL**
Guayaquil.-

Señora Directora:

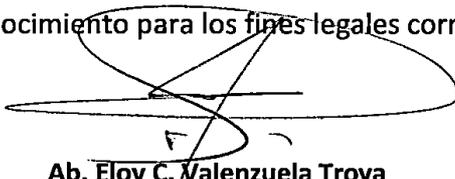
Con fecha 25 de abril del 2014, recibí su atento Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.13.473.0026808, del 15 de octubre del 2013, acompañado de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012; y, SC.IJ.DJDL.G.13.0000172 del 10 de enero del 2013, expedidas por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; en las que se RESUELVE: **Artículo Primero:** Declarar disueltas por inactividad a las compañías **ONSHAROC S.A., ORGANIZACIÓN COMERCIAL VERONICA ORCOVE S.A., RANCHOCABA S.A., SANTA ANA TRICIMOTOS SANTATRICI S.A., SERVICIO VENTA Y APLICACIÓN DE PINTURAS S.A. SERVIPINTURAS, THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT), VISTO EVENTOS S.A. (VISEVEN), ARPIGSA S.A. e INGHINE INGENIERIA HIDRAULICA Y NEUMATICA C. LTDA.**; y, en el **Artículo Primero:** **EXCLUIR** a la compañía **THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)**, de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de febrero del 2012; y, SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012. Al respecto le informo que:

PRIMERO: Con fecha 09 de mayo del 2014, se inscribió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012, en la que declara disuelta por inactividad a las compañías **ONSHAROC S.A., ORGANIZACIÓN COMERCIAL VERONICA ORCOVE S.A., RANCHOCABA S.A., SANTA ANA TRICIMOTOS SANTATRICI S.A., SERVICIO VENTA Y APLICACIÓN DE PINTURAS S.A. SERVIPINTURAS, THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT), VISTO EVENTOS S.A. (VISEVEN), ARPIGSA S.A. e INGHINE INGENIERIA HIDRAULICA Y NEUMATICA C. LTDA.**, en el Tomo: 8; de fojas: 3.568 a 3.574, número 313 de inscripción del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 361 del Repertorio.

SEGUNDO: En esta misma fecha, se inscribió la SC.IJ.DJDL.G.13.0000172 del 10 de enero del 2013, en la que se declara excluir a la compañía **THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de febrero del 2012; y, SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012, en el Tomo: 8; de fojas: 3.575 a 3.578, número 314 de inscripción del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 362 del Repertorio.

Particular que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
Samborondón



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0000172

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 ENE 2013

Abel. Zyllo

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / MEF	<i>[Signature]</i>
Exp. 79781	
T#70472	

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

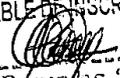
Número de Repertorio:

2014- 362

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3575 a 3578 con el número de inscripción 314 celebrado entre: ([DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT) en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJDL.G.13.0000172] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN



Karla Parral Solis


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

24 ABR 2015

HORA:

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil**

PARA EL INTERESADO
CORRAR
GRACIAS

Oficio No. 689-RPyM-MS-2014
Samborondón, 09 de mayo del 2014

Señora Abogada
MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
JURÍDICA DE GUAYAQUIL
Guayaquil.-

Señora Directora:

Con fecha 25 de abril del 2014, recibí su atento Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.13.473.0026808, del 15 de octubre del 2013, acompañado de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012; y, SC.IJ.DJDL.G.13.0000172 del 10 de enero del 2013, expedidas por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; en las que se RESUELVE: **Artículo Primero:** Declarar disueltas por inactividad a las compañías **ONSHAROC S.A., ORGANIZACIÓN COMERCIAL VERONICA ORCOVE S.A., RANCHOCABA S.A., SANTA ANA TRICIMOTOS SANTATRICI S.A., SERVICIO VENTA Y APLICACIÓN DE PINTURAS S.A. SERVIPINTURAS, THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT), VISTO EVENTOS S.A. (VISEVEN), ARPIGSA S.A. e INGHINE INGENIERIA HIDRAULICA Y NEUMATICA C. LTDA.**; y, en el **Artículo Primero:** **EXCLUIR** a la compañía **THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)**, de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de febrero del 2012; y, SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012. Al respecto le informo que:

PRIMERO: Con fecha 09 de mayo del 2014, se inscribió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012, en la que declara disuelta por inactividad a las compañías **ONSHAROC S.A., ORGANIZACIÓN COMERCIAL VERONICA ORCOVE S.A., RANCHOCABA S.A., SANTA ANA TRICIMOTOS SANTATRICI S.A., SERVICIO VENTA Y APLICACIÓN DE PINTURAS S.A. SERVIPINTURAS, THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT), VISTO EVENTOS S.A. (VISEVEN), ARPIGSA S.A. e INGHINE INGENIERIA HIDRAULICA Y NEUMATICA C. LTDA.**, en el Tomo: 8; de fojas: 3.568 a 3.574, número 313 de inscripción del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 361 del Repertorio.

SEGUNDO: En esta misma fecha, se inscribió la SC.IJ.DJDL.G.13.0000172 del 10 de enero del 2013, en la que se declara excluir a la compañía **THE HOME-DEPOT S.A. (HOMEDEPOT)** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de febrero del 2012; y, SC.IJ.DJDL.G.12.0005963 del 2 de octubre del 2012, en el Tomo: 8; de fojas: 3.575 a 3.578, número 314 de inscripción del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 362 del Repertorio.

Particular que hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
Samborondón